

30

D.^{no} Alfonso Mexilla de Beruel.

Mediante ser tan uxente las actuales Circunstancias de la Hacienda de S. A. y necesidad en esta Real Audiencia los productos de sus Encomiendas, no me es dable acceder en el todo à la solicitud de ese Ayuntamiento, y si solo à la subministracion de doscientas fanegas de Panizo, cuyo importe se ha de satisfacer en monedas metalicas de oro ò plata al precio corriente del dia, aprontando indispensablemente la mitad de la cantidad en el acto de la entrega por la Encomienda de dicho fruto, y afianzando à satisfacer la otra mitad para S.^{ta} Maria de Agosto del corriente año.

Si en Ayuntamiento se conforma se con esta mi determinacion se servira Vn. noticiarme à la mayor brevedad para en su vista comunicar à esos Dependientes los Ordenes conducentes.

Dios que. à Vn. m. à Madrid
de Marzo de 1602.

José Gomez de Abacia

